

Decimosexto.-1. A continuación la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección ordenará la provisión de fondos al Tesoro Público y a las Comunidades Autónomas que suscriban el Convenio a que se refiere la disposición transitoria de esta Orden que efectuarán el pago de las ayudas concedidas.

2. Asimismo, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección ordenará la publicación de la relación definitiva de los solicitantes en los tablonés de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario General de Educación, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Decimoséptimo.-1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes, las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden, no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de que el solicitante reúne los requisitos establecidos para la concesión.

2. Los directores de los centros que hayan sido perceptores de alguna ayuda deberán, en el plazo de 15 días, certificar ante los órganos a que se refiere el apartado decimotercero 2 y 3 de esta Orden, la recepción y entrega de las ayudas de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo.

3. Por su parte, los Directores Provinciales o Presidentes de los Órganos determinados por la correspondiente Comunidad Autónoma, a la vista de las mencionadas acreditaciones, certificarán ante el Ministerio de Educación y Ciencia que la subvención ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

Decimoctavo.-Salvo las especificaciones contenidas en esta Orden serán de aplicación a estas ayudas las normas contenidas en la Orden de 10 de junio de 2004 por la que se convocan becas de carácter general para el curso 2004/2005.

Decimonoveno.-Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Potestativamente, podrá también interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Educación y Ciencia.

Disposición transitoria única.

Mediante los oportunos convenios de colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia y en los términos establecidos en los mismos, las Comunidades Autónomas podrán realizar respecto de las ayudas que se convocan por la presente Orden, las funciones de tramitación, resolución y pago, así como la inspección, verificación, control y, en su caso, resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse.

A estos efectos, las tareas que en la presente Orden se encomiendan a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección y a la Secretaría General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, con excepción de las previstas en los artículos decimocuarto.2 y decimosexto.1 serán llevadas a cabo, en el ámbito de su competencia, por los órganos que determinen las Comunidades Autónomas firmantes del convenio.

Disposición final primera.

La presente Orden producirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Disposición final segunda.

Se autoriza al Secretario General de Educación para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 16 de mayo de 2005.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Sres. Secretario General de Educación y Subsecretario de Educación y Ciencia.

ANEXO

D.
Director del

CERTIFICA:

Primero.-Que ha recibido en la cuenta corriente número....., abierta en.....

A nombre del centro docente....., la cantidad de euros, librada por el Ministerio de Educación y Ciencia y correspondiente a ayudas Convocadas para alumnos con necesidades educativas especiales para el curso 2005/2006 concedidas a los siguientes alumnos:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Segundo.-Que ha destinado el importe íntegro de dichas ayudas a los beneficiarios especificados en esta relación, con la finalidad establecida en la convocatoria.

Y para que conste expido la presente certificación en..... a..... de..... de 2005.

Firma y sello

8513

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se renuevan becas de posgrado del programa nacional de formación de profesorado universitario para 2005.

Por resolución de 13 de agosto de 2004 (B.O.E. de 27 de agosto), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron becas de posgrado en el marco del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario, estableciéndose en el apartado 12 las previsiones de renovación de las becas concedidas al amparo de anteriores convocatorias.

Por resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, publicada en Boletín Oficial del Estado de 26 de enero, se renovaron las becas para el ejercicio 2005, de acuerdo con el procedimiento previsto en la resolución de convocatoria.

En la citada resolución de renovación, quedaron pendientes determinadas solicitudes a las que se había requerido documentación adicional. Una vez subsanadas las deficiencias advertidas procede que se conceda la renovación solicitada.

Asimismo, advertidos errores de omisión en la resolución de renovación, procede conceder la renovación solicitada.

Por todo ello y en aplicación de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, he resuelto:

Primero.-Renovar las becas del Programa de Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el Anexo, con efectos de 1 de enero de 2005 y hasta la fecha indicada en el mencionado Anexo.

Segundo.-La becas renovadas por esta resolución pasarán a regirse por la citada Resolución de 13 de agosto de 2004, quedando los beneficiarios obligados a cumplir las normas establecidas en la misma.

Tercero.- El gasto resultante de las renovaciones será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463-A.781 de los Presupuestos Generales del Estado para 2005 por importe de 16.500 € (dieciséis mil quinientos euros).

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 14 de marzo de 2005.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

ANEXO

Organismo	Área	Referencia	Apellidos y nombre becario	Fecha inicio renovación	Fecha fin renovación
Universidad Autónoma de Madrid.	02	AP2000-0070	García Mancheño, Olga.	01-ENE-2005	31-MAR-2005
Universidad Complutense de Madrid.	01	AP2001-1747	Power, Brian J.	01-ENE-2005	31-DIC-2005

8514 RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2005, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas de último curso de carrera.

Por Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 12 de julio de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 5 de agosto de 2004) se convocaron becas de último curso de carrera.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en la expresada convocatoria, esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1 del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo previsto por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas y designar como suplentes a los candidatos siguientes:

Becas CSIC de Introducción a la Investigación (último curso de carrera)

Área 1: Humanidades y Ciencias Sociales

Orden	Titulares
1	INGALA GOMEZ, EMMA.
2	GONZALEZ CUERVA, RUBEN.
3	FRANCO LLOPIS, FCO. DE BORJA.
4	PLAZA DE LA OSSA, MYRIAM.
5	LOZANO DE LA POLA, ANA.
6	MARCAIDE MARCHITE, IKER.
7	OSUNA LOPEZ, M. ^a CARMEN.
8	JUAREZ, SOL PIA.
9	PARGA DANS, EVA.
10	LAZARO ORSI, MARIO.
11	SANTAMARIA PARGADA, ANTONIO.
12	PIZARRO PEDRAZA, ANDREA.
13	BECERRA SOLA, MALENA.
14	SOLANS GRACIA, BARBARA EUGENIA.
15	ZAMORA ORTIZ, BEATRIZ.
16	RAMOS MAGDALENO, ROBERTO.
17	URRACO SOLANILLA, MARIANO.
18	MONTAÑEZ MESAS, MARTA PILAR.
19	MERCHAN HERNANDEZ, CARMEN.
20	RODRIGUEZ JIMENEZ, MIRIAM.
21	ROMERO PLAZA, DANIEL.
22	HERNANDEZ BARRAL, JOSE MIGUEL.
23	GONZALEZ CARNERO, SALETA.
24	JULIAN MARISCAL, OLGA.

Orden	Suplentes
1	REDONDO CARDEÑOSO, JESUS ANGEL.
2	LORENTE MARTINEZ, SERGIO.
3	PAZ AMERIGO, MARIA DE.
4	PLA NOVOA, ARNAU.
5	ORTS RUIZ, FRANCISCO.
6	SANCHO PASCUAL, MARIA.
7	YAGO DE SEVILLA, JULIA.
8	VICENTE-YAGÜE JARA, ANTONIO JOSE DE.
9	PEREZ PEREZ-HIGUERAS, JOSE ISIDRO.

Área 2: Biología y Biomedicina

Orden	Titulares
1	LUJAMBIO GOIZUETA, AMAIA.
2	LLADO PELFORT, LAIA.
3	SANCHEZ ESPERIDION, BEATRIZ.
4	SANCHEZ ALCAÑIZ, JUAN ANTONIO.
5	CASTRILLO JIMENEZ, BEATRIZ.
6	MANSO SANZ, JAZMINA.
7	FUSTER ORTUÑO, JOSE JAVIER.
8	LOPEZ GARRIDO, JAVIER.
9	GARCIA GARCIA, CELINA.
10	GAMONAL SIMON, MARINA.
11	CALIZ HERNANDEZ, BETSABE.
12	SERRANO GARCIA, CESAR.
13	VELASCO HERNANDEZ, TALIA.
14	BRIONGOS SANCHEZ, LARA.
15	MORENO ANDRES, DANIEL.
16	MELLEN RODRIGUEZ, M. ^a ANGELES.
17	MARTINEZ DIAZ-CANEJA, MARIA COVADONGA.
18	VELASCO ESCRIBANO, DIEGO.
19	GUILLAMOT RUANO, MARIA .
20	GOMEZ SANZ, ALBERTO.
21	RICO GARCIA-AMADO, LUIS.
22	MOLINA FUENTES, AGUEDA.
23	BLAZQUEZ LLORCA, LIDIA.
24	CALVO LAINEZ, ANA.
25	LOZANO ROSAS, VIRGINIA.
26	GARCIA JIMENEZ, BEATRIZ.
27	UHIA CASTRO, IRIA.
28	PEREZ TIENDA, JACOB RAFAEL.
29	FERNANDEZ FERNANDEZ, ISABEL M. ^a
30	ESCOLANO ARTIGAS, AMELIA.
31	RUIZ GONZALEZ, CLARA.
32	LEDESMA GARCIA, LAURA.
33	BELACORTU PASTOR, YAIZA.
34	HERNAN PEREZ DE LA OSSA, DOLORES.

Orden	Suplentes
1	CHAPPUIS BALLVE, EGLANTINE MARIA.
2	RAMIREZ BERNABE, ANA.
3	ROBLES VALERO, JAVIER.
4	ROMERO GRANADOS, ROCIO.
5	MESEGUER LLOPIS, SALVADOR.
6	VAZQUEZ SARRION, MARIA VICTORIA.
7	VIOSCA ROS, JOSE.
8	DOMINGUEZ CANTERO, M. ^a PILAR.
9	GALAN MALO, PATRICIA.
10	CLEMENTE PEREZ, PAULA.
11	SANCHEZ RIEGO, ANA MARIA.
12	RUIZ DE GARIBAY PONCE, GORKA.
13	CARBALLEDO ALVARO, ALMUDENA.
14	HUETE ORTEGA, MARIA.
15	RAMON LOPEZ, AMELIA.
16	GUERRA REBOLLO, MARTA.

Área 3: Recursos Naturales

Orden	Titulares
1	MARTIN MONGE, ANTONIO.
2	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M ^a CANDELARIA.